



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO, SEDE CARMEN.

Expediente número: 203/20-2021/JL-II.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

-PUBLICIDAD GLOBAL ATP, S.A. DE C.V

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 203/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. HUGO DE JESUS OROPEZA GUTIÉRREZ EN CONTRA DE CORPORACIÓN SAMCHEZ S.A. DE C.V Y PUBLICIDAD GLOBAL ATP S.A. DE C.V

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha 09 de noviembre de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS. - - - -

**ASUNTO:** Con los escritos signados por el Licenciado Diego Alejandro Caamal Soto, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, mediante el cual en los dos primeros formula su réplica, objeta las pruebas de su contraparte y ofrece prueba y en el último escrito solicita se revoque los domicilios señalados en autos con anterioridad, señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones. - En consecuencia, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Intégrese a los presentes autos los escritos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO:** Se certifica y se hace constar, que el término de OCHO DÍAS que establece el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo Vigente, para que la parte actora formulara su réplica transcurrió como a continuación se describe: del ocho al veintiuno de septiembre del dos mil veintidós, toda vez que de autos se advierte que con fecha ocho de septiembre del dos mil veintidós se tuvo por notificado a la parte actora mediante buzón electrónico.

Se hace constar que se excluyen de ese cómputo los días diez, once, diecisiete y dieciocho de septiembre del presente año (por ser sábados y domingos), así como los días quince y dieciséis de septiembre del presente año por ser días inhábiles señalados en calendario oficial del Poder Judicial del Estado.

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que los escritos de la parte actora, en el cual formula su réplica, se encuentran **dentro del término** concedido por este órgano jurisdiccional, toda

vez que dichos escritos fueron presentados ante este juzgado el día veinte de septiembre del dos mil veintidós.

**TERCERO:** Derivado de lo anterior y de conformidad en el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo; **se admiten los escritos de réplica** presentados en tiempo y forma, en relación a la contestación de los demandados ABARROTERA SÁNCHEZ S.A. DE C.V. y CORPORACIÓN SANCHEZ S.A. DE C.V.

Se recepcionan las prueba ofrecidas por la parte actora en el escrito de réplica, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren.

Prueba que queda en reserva de ser admitida o desechada, hasta en tanto se celebre la Audiencia Preliminar, tal y como lo señala el inciso C) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo **se toma nota de las objeciones, y manifestaciones hechas por la parte actora**, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren y que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

**CUARTO:** Por lo anterior, **córrase traslado** con el escrito de réplica de la parte actora a las partes demandadas ABARROTERA SÁNCHEZ S.A. DE C.V. y CORPORACIÓN SÁNCHEZ S.A. DE C.V., esto de conformidad en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de **CINCO (05)** días hábiles a la notificación del presente acuerdo, planteen su contrarréplica, objeten las pruebas de su contraparte o en su caso ofrezcan pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Asimismo, se les hace saber que en caso de no formular su contrarréplica o de presentarla fuera del plazo concedido, se les tendrá por perdido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Haciéndoles saber a las partes demandadas que el escrito de réplica, está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física, esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este Juzgado.

**QUINTO:** Toda vez que el apoderado legal de la parte actora señala como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en el Despacho jurídico denominado "DS LEGAL Y ASOCIADOS", ubicado en calle San Juan de Ulua Manz. 11 Lot. 09 Planta Alta entre Av. Puerto de Campeche y Calle Zacatal Colonia Renovación II C.P. 24155 (en la planta baja se encuentra la tienda denominada San Judas Tadeo) de esta, Ciudad del Carmen, Campeche, por lo que en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena sean practicadas

las notificaciones personales en el mismo.

Revocándose el domicilio autorizado anteriormente dentro de autos.

Asimismo se autoriza el número celular 9382466062, únicamente para comunicaciones no procesales.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.-----

Con esta fecha (09 de noviembre del 2022), hago entrega de éste expediente a la Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación. Conste.-----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

  
**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.  
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**

